



## EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

### AVISO PARA NOTIFICACION A:

**ODILFO BONILLA VIVEROS** identificado con CC. No. 10.554.644

**ALAN PLUTARCO CARDENAS RIVAS** identificado con CC. No. 147212

**JOSE DEL CARMEN CARRASCAL** identificado con CC. No. 13.467.641

**JOSE AGUSTIN ESPINEL** identificado con CC. No. 13.386.669

**RAFAEL ANTONIO PAEZ ARIAS** identificado con CC. No. 88.200.698

<b>Clase de Proceso:</b>	ACCIÓN DE TUTELA
<b>Radicado N°.</b>	54-001-31-53-003-2022-00125-00
<b>Accionante:</b>	RAFAEL ANTONIO PAEZ ARIAS
<b>Accionado:</b>	DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, ALCALDIA DE CUCUTA, OFICINA DE SISBEN, DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y OTROS

Para que comparezcan al correo electrónico del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, [jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co) teniendo en cuenta que cursa una acción de tutela, donde fueron vinculados mediante auto de la fecha para efectos de que rindan informe frente a los hechos y pretensiones que indica la parte actora en su escrito de tutela.

Hágase la publicación en el periódico escrito DIARIO LA OPINIÓN de esta ciudad, así como en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado

**San José de Cúcuta, 19 de mayo de 2022**

**ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON**  
Secretaria



## JUZGADO TERCERO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Cúcuta, Nueve (09) de Mayo del dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la presente acción de tutela de primera instancia radicada bajo el número 54-001-31-53-003-**2022-00125**-00, incoada por RAFAEL ANTONIO PAEZ ARIAS contra DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DNP, por la presunta vulneración del derecho fundamental a la igualdad y Mínimo Vital.

En vista de que se encuentran reunidos los presupuestos legales de forma, y por ser de nuestra competencia, se procede a la admisión de la presente acción de tutela, y como consecuencia de ello, se ordena dar el trámite correspondiente, vinculándose a la OFICINA DE SISBEN DE CUCUTA y ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUCUTA, para que ejerzan su derechos de defensa y contradicción al interior de este trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**, incoada por RAFAEL ANTONIO PAEZ ARIAS contra DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DNP, por lo motivado.

**SEGUNDO: VINCULESE** a la OFICINA DE SISBEN DE CUCUTA y ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUCUTA, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción al interior de este trámite.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** el presente proveído a las partes procesales por el medio más eficaz, haciéndosele saber a la parte accionada que tienen el término de cuarenta y ocho (48) horas para que ejerzan el derecho de defensa si lo estima pertinente, para lo cual se les enviará copia de la presente demanda de tutela y sus anexos.

### COPIESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Sandra Jaimes Franco  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003

**Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38443a516ae8863ccb5e42feb10d9345920a3a77639f80fb958971c119085c**

Documento generado en 09/05/2022 04:37:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

San José de Cúcuta, Diecinueve (19) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Se encuentra al despacho la presente acción de tutela incoada por incoada por RAFAEL ANTONIO PAEZ ARIAS en contra de DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION Y OTROS para decidir lo pertinente.

Bien, de la revisión que se hace de los pronunciamientos emanados de las distintas entidades accionadas en este asunto y en aras de evitar futuras nulidades procesales, deviene la necesidad de vincular a los señores JOSE AGUSTIN ESPINEL, ODILFO BONILLA VIVEROS, ALAN PLUTARCO CARDENAS RIVAS y JOSE DEL CARMEN CARRASCAL. Igualmente, al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, concediéndose a las aludidas entidades el término de Veinticuatro (24) horas para efectos de que rindan informa frente a los hechos y pretensiones que indica la parte actora en su escrito de tutela.

Por secretaria efectúese la verificación correspondientes en la base de datos del ADRES para efectos de conseguir los lugares de notificación de las personas naturales mencionadas. Igualmente despliegues toda actividad tendiente a notificarles por el medio más EXPEDITO posible de la existencia de esta acción de tutela.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: VINCÚLESE** al señor JOSE AGUSTIN ESPINEL, ODILFO BONILLA VIVEROS, ALAN PLUTARCO CARDENAS RIVAS y JOSE DEL CARMEN CARRASCAL. Igualmente, al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, por lo motivado en este auto.

**SEGUNDO: CONCEDASE** a las vinculadas el término de Veinticuatro (24) horas para efectos de que rindan informa frente a los hechos y pretensiones que indica la parte actora en su escrito de tutela.

**TERCERO: NOTIFIQUESE** a las vinculadas por el MEDIO MAS EXPEDITO y déjese constancia de ello.

**CUARTO:** Por secretaria efectúese la verificación correspondientes en la base de datos del ADRES para efectos de conseguir los lugares de notificación de las

REF.: Acción de Tutela

RAD: 54-001-31-53-003-2022-00125-00

Auto Vinculación

personas naturales mencionadas. Solicíteseles dicha información para que sea emitida en el término de la distancia. Igualmente despliegues toda actividad tendiente a notificarles por el medio más EXPEDITO posible de la existencia de esta acción de tutela, incluyendo la inclusión de este proveído y anexos de la tutela en el micrositio de este juzgado a través de la página web de la Rama Judicial.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Sandra Jaimes Franco**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 003**

**Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ded50363aefdae099f7c06a4c79e7c20b565e0e6f72cfc5dd8634566cdc09d71**

Documento generado en 19/05/2022 03:24:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

San José de Cúcuta, 9 de mayo de 2022

Señor  
**JUEZ MUNICIPAL DE REPARTO**  
Ciudad.

**ASUNTO: ACCION DE TUTELA ART. 86 CN DE 1991 Y Decreto Nacional 2591 de 1991.**  
**ACCIONANTE: RAFAEL ANTONIO PAEZ ARIAS**  
**ACCIONADO: SISBEN E INGRESO SOLIDARIO (PROSPERIDAD SOCIAL)**

Yo, **RAFAEL ANTONIO PAEZ ARIAS**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.200.698 de Cúcuta, residenciado Atalaya sector las Cafiadadas, Av. 1 sin nomenclatura oficial en la ciudad de Cúcuta, Cel 3208230927, por medio del presente me dirijo a Ustedes muy respetuosamente con el fin de instaurar una TUELA en contra de **SISBEN E INGRESO SOLIDARIO (PROSPERIDAD SOCIAL)**, de acuerdo a los siguientes hechos.

En la época de comienzo de la pandemia me vi en la obligación de residenciarme en la Fundación Habitante de calle, que se ubica frente al terminal de transporte de Cúcuta, ya que no contaba con recursos para poder pagar arriendo y no poseía trabajo estable, se vino el encierro y no tenía con que subsistir por ello recurrí a esta Fundación.

Estando allí apareció el señor de apellido Guarín, a la fecha ya fallecido y empezó a recoger firmas para que supuestamente nos iban a dar lotes, por lo cual accedí di toda mi información, mis datos, los cuales en complicidad con el señor José Agustín Espinel, hicieron de las suyas, y abusivamente me armo un núcleo familiar y empezó a cobrar mi INGRESO SOLIDARIO ya que salí beneficiado, alegando que Yo era una persona DISCAPACITADA, siendo esto falso ya que gracias ya que gracias a Dios estoy completo y con mis funciones físicas y mentales en perfecto estado, hizo ver todo esto para robarse mi ingreso solidario.

Necesito que por favor me colaboren de que me quiten ese núcleo familiar que no existe. va que ese señor **José Agustín Espinel** es persona desconocida para mí, solo se encontraba en la Fundación y gano confianza y me hizo esa trampa.

Necesito reclamar mí. INGRESO SOLIDARIO. va que lo necesito por no poseer ingresos de ninguna índole, ni rentas ni pensiones.

Hecho que también denuncia ante la Fiscalía General de la Nación

#### **PETICION**

Solicito señor Juez. ordenar al SISBEN para que retire a todas las personas ajenas a mí. va que no cuento con familiares. Soy únicamente yo quien debe aparecer en la base de datos del SISBEN.

Oficiar a **INGRESO SOLIDARIO (PROSPERIDAD SOCIAL)**, para que actualicen la información de mi contacto, para que no se sigan desviado la ayuda y me llegue a mí quien soy el único beneficiario de esta ayuda ofrecida por el gobierno nacional.

**DERECHO VULNERADOS:**

Referente a los anteriores hechos estimo que la accionada está violando el Derecho Fundamental IGUALDAD, MINIMO VITAL

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Fundamento la presente acción en los artículo 86 de la Constitución Nacional

Anexo

Copia de cedula de ciudadanía

Copia petición enviada a Prosperidad Social Ingreso Solidario

Copia Sisben

**NOTIFICACIONES**

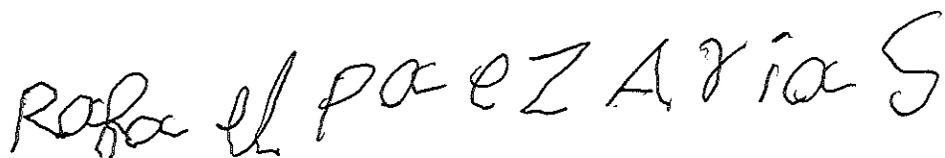
Accionante: Atalaya sector las Cafiasdas, Av. 1 sin nomenclatura oficial en la ciudad de Cúcuta

Cel: 3208230927

Correo electrónico: rafaelpaezarias@gmail.com

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,



**RAFAEL ANTONIO PAEZ ARIAS**

C.C. No. 88.200.698 de Cúcuta

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

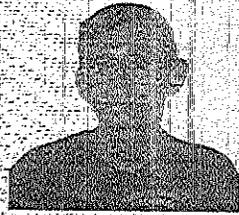
NÚMERO 88.200.698

PAEZ ARIAS

APELLIDOS  
RAFAEL ANTONIO

NOMBRES

*Rafael*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1971

CUCUTA  
(NORTE DE SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA      O+ G.S. RH      M SEXO

09-ENE-1991 CUCUTA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ



A-2500100-01008893-M-0088200698-20180516      0051203237A-2      7604848062

SECRETARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Registro válido

Fecha de consulta:

04/05/2022

A4

Ficha:

54001084647600042316

Pobreza extrema

**DATOS PERSONALES**Nombres: **RAFAEL ANTONIO**Apellidos: **PAEZ ARIAS**Tipo de documento: **Cédula de ciudadanía**Número de documento: **88200698**Municipio: **Cúcuta**Departamento: **Norte de Santander****INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**

Encuesta vigente:

18/11/2021

Última actualización ciudadano:

18/11/2021

Última actualización via registros administrativos:

**\*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente**

**Contacto Oficina SISBEN**

Nombre administrador:

**JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ GUEVARA**

Dirección:

**Avenida 6 No 5 - 99 Centro Comercial Las Mercedes**

Teléfono:

**3202269311 - 3108808611 - 3124791136**

Correo Electrónico:

**ofc.sisben@cucuta.gov.co**

Estimado señor: **RAFAEL ANTONIO PAEZ ARIAS**

Hemos recibido la petición dirigida por Usted al correo electrónico [ingreso.solidario@prosperidadsocial.gov.co](mailto:ingreso.solidario@prosperidadsocial.gov.co) de Prosperidad Social, en la cual solicita:

*"Por medio de la presente, me dirijo a ustedes para solicitar nuevamente la evaluación por parte de PROSPERIDAD SOCIAL, pues yo ya no soy parte de ese núcleo familiar, ya que solicite nuevamente la encuesta ante el SISBEN y debería aparecer como única persona de este hogar, según la última encuesta que solicite al SISBEN (...)."*

Al respecto desde PROSPERIDAD SOCIAL, manifestamos que:

Revisato y validado su documento de identificación en el aplicativo de consulta de beneficiarios del programa INGRESO SOLIDARIO, este es el resultado: **NO POTENCIAL BENEFICIARIO**, teniendo en cuenta que la naturaleza del programa de acuerdo con el Decreto Legislativo 518 de 2020, es *"atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad"*, por lo anterior, su hogar es potencial y fue cubierto con beneficio al señor (a) **JOSE AGUSTIN ESPINEL**.

Así las cosas, el ciudadano consultado no registra como potencial beneficiario porque el hogar al que pertenece ya está cubierto con beneficio a favor **JOSE AGUSTIN ESPINEL**, quien registra como miembro del hogar del peticionario en la Base Maestra con corte a marzo de 2020, formalizada el 6 de abril de 2020 a través de la Resolución 193 de 2020 expedida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

Es oportuno destacar que el Programa Ingreso Solidario fue creado con el propósito de proteger a los hogares en condiciones de pobreza y pobreza extrema, de manera que el objeto de protección del Programa es el hogar, en su generalidad, y no las personas, en particular.

De igual forma, es importante indicar que el Decreto 518 de 2020, creó el Programa Ingreso Solidario para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y